



Immigrant students are guaranteed access to free public education by the U.S. Constitution.

Certain procedures must be followed when registering undocumented immigrant children (and those whose parents are undocumented) in school to avoid violation of their civil rights as outlined in the Plyler v. Doe decision.



Public schools cannot deny admission to a student on the basis of undocumented status.



Public schools cannot require students or parents to disclose their immigration status.



Public schools cannot ask students or parents questions intended to expose their undocumented status.



Public schools cannot require social security numbers from students or parents.



Public schools cannot demand that parents produce driver's licenses or other identification documents that are not required.



Public schools cannot engage in any practices that "chill" or hinder the right of access to school.

All children are <u>required</u> under state laws to attend school until they reach a mandated age.



While the U.S. Department of Homeland Security, on January 21, 2025, removed long-standing restrictions on immigration enforcement in "sensitive locations," including schools, school personnel still have no legal obligation to enforce immigration law.



The Family Education Rights and **Privacy Act prohibits schools from** providing any outside agency (including ICE) with any information from a child's school file that would expose the student's undocumented status.



The only exceptions are if agents have a judicial warrant (signed by a judge) or an agency gets a court order (subpoena) that parents can then challenge.

What schools can do...



Focus on teaching all students.



Pro-actively show parents that their children are welcome.



Ensure teachers and staff are properly trained about with parents in protecting the rights of children and on cultural competency.



Communicate their language.



Share information about resources for students, families and educators (in English and other languages at the school).



Review all of your enrollment and registration documents (including forms, websites, and communications with parents) to be clear that the provision of the child's social security number, birth certificate, etc., is voluntary, and that not providing such information will not bar a child's enrollment.



Adults without social security numbers who are applying for a free lunch and/or breakfast program for a student need only state on the application that they do not have a social security number.



Get more info and resources: https://idra.news/IDRAigwWelcome



















De la bienvenida a los sestudiantes inmigrantes en la escuela

Los estudiantes inmigrantes tienen garantizado el acceso a la educación pública gratuita por la Constitución de los Estados Unidos.

Se deben seguir ciertos procedimientos al registrar en la escuela a los niños inmigrantes indocumentados (y aquellos cuyos padres sean indocumentados), para evitar la violación de sus derechos civiles como se describe en la decisión de Plyler v. Doe.



Las escuelas públicas no pueden negar la admisión a un estudiante basado en su estatus de indocumentado.





Las escuelas públicas no pueden requerir que los estudiantes o sus padres divulguen su estado migratorio.



Las escuelas públicas no pueden hacer preguntas a padres o estudiantes con la intención de exponer su estado de indocumentados.





Las escuelas públicas no pueden requerir números del seguro social de los estudiantes o padres.





Las escuelas públicas no pueden exigir que los padres produzcan licencias de conducir u otros documentos de identificación que no sean necesarios.



Las escuelas públicas no pueden involucrarse en ninguna práctica que "desanime" u obstaculice el derecho al acceso a la escuela.

Todos los niños están obligados por las leyes estatales a asistir a la escuela hasta que alcancen la edad requerida.



El 21 de enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos eliminó las restricciones vigentes desde hace mucho tiempo sobre la aplicación de la ley de inmigración en "lugares sensibles," incluyendo las escuelas. Sin embargo, el personal escolar aún no tiene la obligación legal de hacer cumplir la ley de inmigración.



Además, el Acta Familiar de Derechos y Privacidad Escolar (Family Education Rights and Privacy Act) le prohibe a las escuelas proveer a cualquier agencia externa - incluyendo la agencia ICE cualquier información del archivo personal de un estudiante que pudiera revelar su estado legal.



Las únicas excepciones son si los agentes tienen una orden judicial (firmada por un juez) o si una agencia obtiene una orden del tribunal (citación judicial), la cual los padres pueden impugnar.

Lo que las escuelas pueden hacer...



Enfocarse en enseñar a todos los estudiantes.



Demostrar proactivamente a los padres que sus hijos son bienvenidos.



Asegurarse de que los maestros y el personal estén capacitados adecuadamente sobre la protección de los derechos de los niños y sobre competencia cultural.



Comunicarse con los padres en su idioma.



Comparta información sobre recursos para estudiantes, familias y educadores (en inglés y otros idiomas en la escuela).



Revise todos sus documentos de inscripción y registro (incluyendo formularios, sitios web y comunicaciones con los padres) para aclarar que la provisión del número de seguro social, certificado de nacimiento, etc. del niño sea voluntaria, y que el no proporcionar dicha información no impida la inscripción del niño.



Los adultos sin números de seguro social que necesiten almuerzo y/o desayuno gratis para sus hijos sólo tienen que indicar que no tienen número de seguro social. Allí debe terminar.

> Obtenga más información y recursos: https://idra.news/ImmigEd

















